

E. R.

DECRETO N° **089 / 18**

Urdinarrain, 29 de enero de 2018

VISTO,

El Acta Acuerdo celebrado entre el Municipio de Urdinarrain y la Organización Social Civil del Club Deportivo Urdinarrain de fecha 14 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO,

Que el mismo fue dictado en el Marco del Programa Urbano Integral aprobado según Convenio Específico celebrado con la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior y Vivienda de la Nación, ratificado por Ordenanza N° 1100/16 de fecha 01 de diciembre de 2016.

Que en el marco del Acta Acuerdo mencionada la Organización Social Civil del Club Deportivo Urdinarrain recibirá por el "Proyecto Urbano Integral Urdinarrain", cuatro (4) desembolsos por un total de pesos novecientos veinticuatro mil ciento sesenta y uno con noventa centavos (\$ 924.161,90), teniendo a su cargo la administración del monto transferido, en función del cronograma de ejecución del mencionado proyecto.

Que a los efectos de continuar con las actividades del Módulo "Desarrollo Humano", se dispone el adelanto del tercer y cuarto desembolso por la suma de pesos trescientos treinta y nueve mil doscientos once con cincuenta centavos (\$ 339.211,50), debiendo presentar para su cobro comprobante oficial, válido como factura emitido por la R.G. 1415 AFIP y sus modificatorias y concordantes.

Que la Organización Social Civil del Club Deportivo Urdinarrain deberá rendir cuentas de los gastos desembolsados en el marco del presente, mediante facturas originales de los gastos, emitidas a nombre de dicha Institución por los conceptos de las actividades del módulo "Desarrollo Humano".

Que, por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA :

ARTICULO 1º)- Dispónese el adelanto del tercer y cuarto desembolso a la Organización Social Civil del Club Deportivo Urdinarrain por el importe de Pesos trescientos treinta y nueve mil doscientos once con cincuenta centavos (\$ 339.211,50), según los motivos expuestos en los considerandos, debiendo emitir por dicho importe un comprobante oficial, válido como factura, según lo establecido por la R.G. 1415 AFIP y sus modificatorias y concordantes y teniendo el cargo de rendir cuentas de los gastos desembolsados en el

marco del presente, mediante la presentación de copias fiel de las facturas de los gastos, emitidas a nombre de dicha Institución, por los conceptos de las actividades del Módulo “Desarrollo Humano”.

ARTICULO 2º)- La erogación que estipula el presente será imputada a: Sección 01 - EROGACIONES CORRIENTES, Sector 03 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 04 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES, Partida Parcial 34 – ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.

ARTICULO 3º)- Comuníquese, etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal.  
Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.